

DENOMINACION CENTRO TRABAJO		LOCALIDAD		PROVINCIA						
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	RUM	ADS	GR	HOD ACCS	HIV C.D	C. ESPECIFICO R F I D P T S R	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
16-00-3-41-41000004 - INSPECCION VETERINARIA COMARCAL		ECIJA		(SEVILLA)						
770665 - TITULADO SUPERIOR	1	F	A	FC,SO	20	X - - - - 258	P-A2		LOO. VETERINARIA	
16-00-3-41-41000005 - INSPECCION VETERINARIA COMARCAL		OSUNA		(SEVILLA)						
770605 - TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20	X - - - - 258	P-A2		LOO. VETERINARIA	
16-00-3-41-41000006 - INSPECCION VETERINARIA COMARCAL		SANLUCAR LA MAYOR		(SEVILLA)						
770635 - TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20	X - - - - 258	P-A2		LOO. VETERINARIA	

Ver anexo II en página 4870 del BOJA núm. 76, de 26.5.95

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, de corrección de errores de la de 3 de julio de 1995, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (BOJA núm.: 103, de 22.7.95).*

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la plaza número 6, donde dice:

«Impartir docencia en Contabilidad de Gestión en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales».

Debe decir:

«Impartir docencia en Contabilidad de Gestión en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales».

Sevilla, 5 de septiembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.*

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/94 de 27 de diciembre.

- Universidad de Málaga. 5.º Estudios Interdisciplinares. «Coloquio Comunicación, Cultura de Masas y Género»: 700.000 ptas.
- Heliópolis Films, S.L. «Video Empresarias Andaluzas»: 1.000.000 ptas.

Sevilla, 21 de septiembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de junio de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre prestación del servicio al público de la Caja General y de la Caja Central de Depósitos de la Tesorería General de la Consejería. (BOJA núm. 92, de 28.6.95).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 19 de junio de 1995, sobre prestación del servicio al público de la Caja General y de la Caja Central de Depósitos de la Tesorería General de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92, de 28 de junio de 1995, se procede a la oportuna corrección:

En el punto 1.º donde dice: «La prestación del servicio al público de la Caja Central de Depósitos, ubicada...», debe decir: «La prestación del servicio al público de la Caja General y de la Caja Central de Depósitos, ubicadas...».

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 4 de agosto de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de diez viviendas de promoción pública que se citan. (MA-94-010-C).*

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 10 viviendas de Promoción Pública en La Noria-Barriada Churriana, de esta capital, que se construyen al amparo del expediente MA-94-010-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende paliar la situación de las unidades familiares residentes en la Barriada Churriana (Málaga).

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la adjudicación de 10 viviendas de Promoción Pública en La Noria-Bda. Churriana en Málaga, construidas al amparo del expediente MA-94-010-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 1995. El Director General, José M.º Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 10 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LA NORIA-BARRIADA CHURRIANA EN MALAGA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-94-010-C**

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas unidades familiares residentes en Barriada Churriana, en Málaga.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

3. De conformidad con el art. 3.1 del Decreto 13/1995 de 31 de enero, se establecerá un cupo mínimo por el

que se reserva el 25% de estas viviendas para su adjudicación a personas que no superen los 35 años.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Málaga la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia, regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 27 de septiembre de 1995, por la que se autoriza la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en determinados centros docentes plicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso escolar 1995/96.*

El Real Decreto 1.487/1.994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1.991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establece que, con el fin de permitir la extensión de los ciclos formativos de Formación Profesional y la introducción progresiva del Bachillerato, las Administraciones educativas podrán disponer la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria (en cualquiera de sus ciclos) en un número determinado de Centros, con anterioridad a los plazos previstos para llevar a cabo la generalización de la mencionada implantación.

Reguladas las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y determinados ciclos formativos de Formación Profesional en Andalucía, parece conveniente acometer la aplicación anticipada de la nueva ordenación del sistema educativo en un número determinado de Centros públicos de esta Comunidad Autónoma con carácter previo a la fase de implantación generalizada de las enseñanzas de régimen general.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

**Primero.-**

1.- Autorizar a los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a aplicar anticipadamente el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Autorizar, asimismo, a los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a aplicar anticipadamente el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen este ciclo durante los cursos 1.995/96 y 1.996/97, respectivamente.

**Segundo.-**

Autorizar la aplicación anticipada del Bachillerato en los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente orden, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen esta etapa educativa durante los cursos 1.995/96 y 1.996/97, respectivamente.

**Tercero.-**

Autorizar a los Centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden a implantar anticipadamente los ciclos formativos de Formación Profesional específica que, asimismo, se recogen.